



CISS
CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

REGLAMENTO PARA
LA **ELECCIÓN DE**
AUTORIDADES DE LA CISS

Artículo 1°. La elección de autoridades de la CISS se llevará a cabo cada tres años en la Asamblea General Ordinaria. La persona titular de la Secretaría General, con una antelación de al menos nueve meses a la fecha de celebración de la Asamblea General en la que se elegirán autoridades, informará por escrito a todas las instituciones miembros y autoridades actuales la apertura del proceso de postulación de candidatos para todos los puestos que habrán de ser electos en la Asamblea mencionada, señalará la fecha y hora exacta de la apertura y cierre del proceso.

Artículo 2°. La Secretaría General será la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la etapa de postulaciones. El proceso de postulación deberá durar al menos tres meses. Las postulaciones se enviarán a la Secretaría General dentro del plazo establecido.

La Secretaría General procurará que, durante el periodo de postulaciones se reciban candidaturas para todos los puestos sujetos a elección, y se podrá ampliar el término de recepción sólo respecto de aquellos cargos de los que no se hayan recibido postulaciones al vencerse el término para la presentación de candidaturas.

Artículo 3°. Las postulaciones deben ser acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Carta de postulación del candidato donde destaca sus cualidades.
- b) Currículum vitae del postulado.
- c) La documentación adicional que haya sido requerida por la Secretaría General en la Convocatoria en cumplimiento con lo referido en el Estatuto y los Reglamentos.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que se señale que la persona candidata ha ocupado distintos cargos de alto nivel decisorio, que no cuenta con ninguna relación laboral que impida el desempeño de las funciones del cargo en cuestión o que pudiera implicar un conflicto en el desempeño del mismo; que no desempeña ningún cargo de elección popular, y que acepta de las políticas de transparencia y rendición de cuentas de la CISS.

Artículo 4°. Para el caso de la Dirección del CISS, se deberá verificar que la persona postulada cumpla, además, con los siguientes requisitos:

- a) Entregar un documento que contenga un proyecto de programa de trabajo.
- b) Contar con un grado mínimo de estudios de maestría.
- c) Haber desempeñado cargos que acrediten su experiencia en materia de seguridad social, así como capacidad directiva y administrativa.
- d) Haber dirigido alguna institución académica o haber impartido cátedra en programas docentes.
- e) Dominar idiomas.
- f) Acreditar trayectoria de por lo menos diez años de experiencia laboral.

La Comisión Electoral que se integre en términos de lo establecido por el artículo 13° de este Reglamento verificará que las personas postuladas cumplan con los requisitos establecidos en

este artículo y realizará una evaluación de perfil, previo al traslado del informe sobre postulaciones a que se refiere el artículo 31°, literal f) del Estatuto.

Artículo 5°. Los miembros titulares y asociados de la CISS pueden presentar candidatos de acuerdo con el Estatuto. Los miembros adherentes pueden presentar postulaciones de mantener un mínimo de doce miembros acreditados ante la CISS al momento de hacer la postulación.

Artículo 6°. La Presidencia de la CISS presentará un candidato a ocupar la titularidad de la Secretaría General de conformidad con el literal e) del Artículo 19° del Estatuto. Esta propuesta será incluida en el informe de Secretaría General, previsto en el literal w) del Artículo 22° del Estatuto.

Artículo 7°. Para ocupar la titularidad de la Secretaría General, las posiciones en la Contraloría y la Dirección del CIESS, las instituciones pueden postular candidatos que no sean trabajadores en activo de estas si son residentes en el Estado donde radica la institución postulante y si tienen la misma nacionalidad de esta.

Artículo 8°. En el marco de la Asamblea General en la que proceda la elección de autoridades de la CISS, se convocará por separado una sesión plenaria a los miembros asociados y adherentes para que elijan de entre ellos sus respectivos representantes en el Comité Permanente y en la Junta Directiva del CIESS.

Artículo 9°. La elección del representante de los miembros adherentes sólo procederá en caso de acreditar el requisito a que se refiere el Artículo 48, literal p) del Estatuto y el Artículo 5° de este Reglamento.

Artículo 10°. Los miembros asociados pueden postular candidatos para la elección del representante a que alude el literal d) del Artículo 15° y el literal d) del Artículo 29° del Estatuto.

Artículo 11°. Los miembros adherentes pueden postular candidatos para la elección del representante a que alude el literal e) del Artículo 15° y el literal e) del Artículo 29° del Estatuto.

Artículo 12°. La elección de cada uno de las personas representantes se hará por la mayoría simple de los miembros de una y otra categoría que participen en la sesión.

La Secretaría General informará el número de miembros de cada categoría que se haya registrado ante la Asamblea e indicará el número de miembros presentes al momento de proceder a la elección.

Artículo 13°. Para la etapa de selección de postulaciones, se conformará una Comisión Electoral, en la que se procurará la integración de las personas representantes de cada una de las Subregiones de la CISS y una persona representante de la Presidencia, misma que operará bajo la coordinación del Comité Permanente.

Una vez concluida la etapa de postulaciones, la Secretaría General trasladará el proyecto de informe de las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3°

de este Reglamento a la Comisión Electoral, misma que verificará dicho proyecto y, en caso de considerarlo necesario, entrevistará a los candidatos.

En el caso de las postulaciones recibidas para ocupar la Dirección del CIESS, una vez realizada la evaluación de perfil a que se refiere el artículo 4° de este Reglamento, la Secretaría General procederá de conformidad con el artículo 31, inciso f) del Estatuto.

Artículo 14°. El Consejo Ejecutivo de cada una de las Subregiones será convocado a una sesión plenaria en el marco de la Asamblea General en la que proceda la elección de autoridades de la CISS, para elegir entre los miembros titulares que lo integren, un representante y para formar parte del Comité Permanente, y otro para la Junta Directiva del CIESS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° literal c) y Artículo 29° literal c) del Estatuto.

Artículo 15°. La elección de cada uno de los representantes se hará por mayoría simple de los miembros de los respectivos Consejos Ejecutivos que participen en la reunión.

Artículo 16°. La elección de Presidencia, Vicepresidencia, titular de la Secretaría General, integrantes de la Contraloría y Director del CIESS, se hará contabilizando los votos de los miembros con derecho a voto, presentes y no presentes, en la correspondiente sesión de Asamblea.

En caso de que, para ocupar las Vicepresidencias, dos o más candidatos de la misma Subregión obtuvieran la puntuación más alta, se tomará en consideración aquel que cuente con la mayoría de votos para su elección, por lo que las otras dos Vicepresidencias se asignarán también por el número de votos obtenidos por los candidatos restantes.

Los cargos de titular de la Contraloría, subcontralores y el respectivo suplente, se asignarán por el número de votos obtenidos por los candidatos.

Artículo 17°. Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta. La Secretaría General adoptará el procedimiento de votación no presencial a que se refiere el artículo anterior, el cual se habilitará sobre un sistema de telecomunicación y de conformidad con los principios de imparcialidad, seguridad y confidencialidad de la información. Dicha votación, se hará dentro del tiempo que al efecto se contemple en la correspondiente convocatoria, en forma simultánea y directa por el miembro titular.

En caso de no haber emitido voto electrónico, la persona representante acreditado por la institución deberá emitirlo en forma directa dentro del tiempo que, al efecto, se contemple en el orden del día de la sesión de la Asamblea General que corresponda. Una vez emitido el voto, en cualquiera de las modalidades, no podrá ser modificado.

El conteo final de votos se realizará por una persona representante de la Comisión Electoral, la cual deberá redactar un acta con los resultados obtenidos en cada una de las elecciones, mismos que dará a conocer durante la sesión de la Asamblea General y dentro del tiempo que al efecto se contemple en el orden del día.

Artículo 18°. El procedimiento de votación aplicable y la información necesaria relacionada con los candidatos para los diferentes cargos, se les informarán con anticipación suficiente a todos los miembros con derecho a voto.

Artículo 19°. Las personas titulares de los órganos de la CISS contarán con cinco días hábiles contados a partir de la fecha establecida por la Asamblea General para la entrada de un nuevo titular, a fin de estar en posibilidad de entregar a la persona designada los bienes y recursos asignados, así como un informe de asuntos a su cargo y estado que guardan, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento en materia de Administración de Recursos Humanos para los Órganos de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente modificación entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Asamblea General de la Conferencia.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de esta modificación, quedan sin efecto cualesquiera instrumentos, disposiciones, directivas o instrucciones que se opongan a lo aquí establecido.



CISS

CONFERENCIA INTERAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

San Ramón s/n, Col. San Jerónimo Lídice,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Contacto

Teléfono: +52 55 5377 4700

Página web: <https://ciss-bienestar.org/>

Email: secretaria.general@ciss-bienestar.org